

RESOLUCION No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCION AL PUBLICO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 – SEDE ADMINISTRATIVA AVENIDA QUEBRADA SECA CON 15 - DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA - EMAB S.A. ESP.

El Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA, EMAB S.A. ESP.** En uso de sus atribuciones legales, concedidas por el numeral 2 y 18 del Artículo 58 de los estatutos consagrados en la Escritura Pública No. 3408 de Octubre 8 de 1998 corrida en la Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga y modificada por la Escritura Pública N. 1441 del 20 de Mayo de 2010 corrida en la Notaria Decima del Circuito de Bucaramanga-Reforma Estatutaria.

CONSIDERANDO

1. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** es una entidad del Orden Municipal, legalmente constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería Jurídica, de Nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los Decretos correspondientes y las normas concordantes. La **EMAB S.A. ESP** se constituyó mediante Escritura Pública N° 3408 de 1998 de la Notaría Primera del Circuito de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de la otrora Empresas Públicas de Bucaramanga.
2. Que corresponde al Gerente de la **EMAB S.A. ESP** velar por el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, teniendo en cuenta la optimización del tiempo en todas las aéreas y puestos de trabajo.
3. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** cuenta con su propio reglamento Interno de Trabajo, debidamente aprobado por la Resolución 1650 del 18 de Diciembre de 2008.
4. Que el Capítulo V del Reglamento Interno de Trabajo de la **EMAB S.A. E.S.P**, Artículo 18, consagra el horario del personal administrativo entendiéndose la jornada laboral así: Ingreso jornada de la mañana 7:00 a. m. y salida 11:30 a. m. e ingreso en horas de la tarde de 1:30 p. m. a 5:00 p. m. Así mismo en su párrafo indica: "..... La modificación de los horarios estará a discrecionalidad de la gerencia para casos excepcionales....".

5. Que la Ley 50 de 1990 en su Art. 21 consagra que las empresas con más de 50 trabajadores, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dedique exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.
6. Que el Gerente de la **EMAB S.A. ESP** atendiendo la normatividad referida y buscando un bienestar mayor de sus trabajadores, programó una actividad de carácter recreativo, razón por la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo establecido para sus trabajadores y la atención al público en general – Sede Administrativa Avenida Quebrada Seca con Carrera 15 - el día 27 de septiembre de 2019.
7. Que la anterior decisión debe informarse a los usuarios para que pueda acceder a los servicios administrativos prestados por la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA, EMAB S.A. E.S.P.**

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público en la sede administrativa de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, el día 27 de Septiembre de 2019, dando aplicación a la Ley 50 de 1990 con el fin de dedicar dos horas de la jornada laboral a actividades recreativas a sus trabajadores, el cual quedará así:

VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE: De 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y desde la 1:30 p.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servicios operativos prestados por la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.** se continuarán prestando normalmente en las fechas y horarios establecidos por la empresa.

PARAGRAFO: Se exceptúan de la modificación de horario antes dispuesta, los trabajadores que, en razón al servicio sean requeridos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general través de los diferentes medios de comunicación.

La presente resolución rige a partir de expedición y deroga todas las disposiciones que fueren contrarias.

Dada en Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de 2019.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PEDRO JOSE SALAZAR GARCIA
Gerente **EMAB S.A. E.S.P.**

Proyectó: Isabel Cristina Pacheco Ramírez - Profesional
Revisó: Dra. Yadira Espinosa Gómez – Profesional
Revisó: Benjamín Trillos - Secretario General